



**MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA QUE REGULA LA JORNADA DE TRABAJO, HORARIOS, PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES DEL PAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**

Acordada en Mesa Negociadora de fecha 22 de julio de 2016, procede la modificación en la normativa vigente en cuanto a la Normativa que regula la jornada de trabajo, horarios, permisos, licencias y vacaciones del PAS de la Universidad de Alicante en lo siguiente:

• **Artículo 14. Permiso por paternidad:**

1. Se tendrá derecho a seis semanas, con plenitud de derechos económicos, por nacimiento, acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, o adopción de un/a hijo/a, que disfrutará el padre a partir del mismo día del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Previa renuncia del padre, este permiso podrá disfrutarlo el cónyuge o pareja de hecho de la madre.

2. Este permiso se ampliará en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

3. En el supuesto de parto, este permiso corresponderá en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el periodo de descanso por maternidad sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a este permiso únicamente podrá ser ejercido por el otro.

4. Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos por parto o permiso por adopción o acogimiento y comprende el periodo de suspensión de contrato previsto en la legislación laboral.

5. Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

6. En los casos previstos para parto, adopción, paternidad y lactancia acumulada, el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio activo.

- **Artículo 3. Reducción de jornada:**

7. Las empleadas víctimas de violencia de género tendrán derecho, previa acreditación de la situación de violencia ejercida sobre ellas, y durante el tiempo que los servicios sociales o de salud lo estimen procedente y así lo acrediten, a la reducción de un tercio de la jornada sin reducción de haberes, o bien a un cincuenta por ciento de la jornada, con una reducción de un sexto de los haberes.

Aprobado Mesa Mesa Negociadora 22 julio 2016